



Universidad Nacional de Córdoba
2022

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00780390-UNC-ME#FCQ- Asig. Comp. Dra. Pellizas

VISTO:

La solicitud efectuada a orden 2 del expte. de referencia, por la Directora de la de la Carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, Área Endocrinología, Dra. Claudia G PELLIZAS, en el sentido que se le abone el importe correspondiente a los servicios educativos por sus actividades como directora en dicha carrera, durante los años 2020 y 2021; en un único pago anual respectivamente.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ley 24.447; Ord. Nro. 4 y 7/95 del H.C.S.; Res. Nro. 471/95 y 10/96 del H.C.S.; Res. Rec. Nro. 480/96, 1.327/98 y 59/02 y Res. Dec. Nro. 270/01, relacionadas al pago de asignaciones complementarias;

Lo establecido en la RR 1231/21 por la que se delega a las facultades y demás dependencias de la UNC, la organización del retorno paulatino cuidado a la presencialidad;

Que a orden 6 del expte. mencionado se cuenta con el V°B° de la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Claudia Cristina Motran y se informa el motivo de la demora en la solicitud del pago oportunamente;

Que a orden 9 del expte. de referencia, el Área Económica Financiera informa que el monto para el pago de dicha asignación se ha reservado.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que por el Área Recursos Humanos Personal y Haberes, se liquide una asignación complementaria no permanente, correspondiente al mes de Diciembre/20, a la Dra. Claudia PELLIZAS (Legajo 27.124) por el importe bruto mensual de \$ 38.554,22 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 22/100).-

Artículo 2°: Disponer que por el Área Recursos Humanos Personal y Haberes, se liquide una asignación complementaria no permanente, correspondiente al mes de Diciembre/21, a la Dra. Claudia PELLIZAS (Legajo 27.124) por el importe bruto mensual de \$ 59.036,14 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Treinta y Seis con 14/100).-

Artículo 3°: La suma total de estas asignaciones complementarias será atendida con partidas de Fondo Universitario de la Escuela de Posgrado - Fuente 16.-

Artículo 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM.mes